JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ PABÓN
Demandado:	ANDRÉS EDUARDO RAMÍREZ SÁNCHEZ
Radicación:	2022-00460
Providencia:	Auto N° 2423
Decisión:	Programa diligencia

Ingresan las diligencias al despacho para reprogramar la audiencia del 20 de junio del año en cuso, la cual no se llevó a cabo ante solicitud de aplazamiento de la parte pasiva, de este modo, el Despacho procede a reprogramar la diligencia:

PRIMERO: En consecuencia, para la continuidad del trámite procesal, se reprograma la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P**, para cuyo fin se fija el **martes tres (03) de octubre de 2023 a las 02:30 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

CUARTO: Por Secretaría, comuníquese del presente auto por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

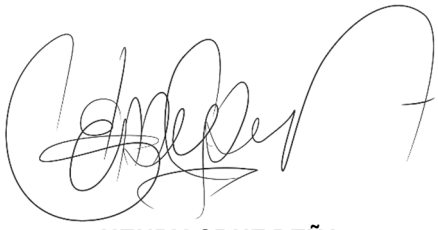

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., **hoy 31 de julio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 33***

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA